



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Taller de expertos sobre los efectos de las estrategias y las iniciativas actuales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 29/8 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. En esa resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller de expertos para examinar y debatir los efectos de las estrategias y las iniciativas actuales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado y que formulara recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por los Estados y la comunidad internacional con miras al pleno cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos a ese respecto. En el presente informe se resumen las deliberaciones que tuvieron lugar durante el taller de expertos, que se celebró en Ginebra los días 21 y 22 de octubre de 2016.



I. Introducción

1. En su resolución 29/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller de expertos para examinar y debatir los efectos de las estrategias y las iniciativas actuales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado y que elaborara un informe sobre las deliberaciones que tuvieran lugar durante el taller y lo presentara al Consejo en su 35º período de sesiones. El taller se celebró los días 21 y 22 de octubre de 2016. Asistieron a él unos 30 expertos procedentes de 17 países distintos, incluidos participantes de las instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de investigación, las entidades de las Naciones Unidas, el poder judicial y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como dirigentes tradicionales, parlamentarios y expertos independientes de las Naciones Unidas en derechos humanos. La lista de participantes en el taller y el documento de antecedentes pueden consultarse en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹.

2. En el presente informe se incluye un resumen de las opiniones compartidas y las recomendaciones formuladas por los participantes. Las esferas temáticas en las cuatro secciones que figuran a continuación se examinaron sobre la base de las orientaciones vigentes impartidas por los mecanismos de derechos humanos y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado (A/HRC/26/22) y el informe del Secretario General sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado (A/71/253)².

II. Efectos de las medidas legislativas existentes

3. Los expertos subrayaron la necesidad de que existieran diferentes marcos jurídicos para hacer frente al matrimonio infantil y forzado.

4. Además, los expertos destacaron que la atención se estaba centrando cada vez más en la aprobación de leyes que prohibieran el matrimonio infantil y en las que se estableciera como edad mínima a la que los niños y las niñas podían contraer matrimonio a los 18 años. Sin embargo, la aplicación de la legislación sobre el matrimonio infantil en los sistemas jurídicos plurales seguía planteando retos. Se señaló que era esencial que se promulgaran leyes aplicables a todas las niñas, independientemente de su condición personal y religiosa, para superar las disparidades en las disposiciones relativas al matrimonio en los sistemas jurídicos plurales. En Kenya, por ejemplo, la Ley de Matrimonio de 2014 fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, con independencia del estatuto personal o de la fe del niño o la niña, y abarcaba todos los estatutos personales y reemplazaba las leyes religiosas y consuetudinarias. Se subrayó que la reforma constitucional podía ser una oportunidad para garantizar la protección jurídica contra el matrimonio infantil y forzado.

5. En los casos en que la inscripción obligatoria de los nacimientos estaba prevista por ley, ello había permitido determinar las edades de las personas que habían contraído matrimonio ante órganos tradicionales o religiosos y había contribuido a proteger a las niñas. En Bangladesh, el uso de tarjetas inteligentes y dispositivos digitales en los documentos de identidad a fin de establecer la edad de las personas que contraían matrimonio ante órganos tradicionales había tenido efectos positivos en ese sentido. A fin de evaluar con exactitud las repercusiones de la inscripción de los nacimientos en las comunidades eran necesarios sistemas de recopilación de datos coherentes y procesos de vigilancia adecuados que a menudo no estaban contemplados en la legislación o no existían.

¹ www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/VAW.aspx.

² Para un resumen de las orientaciones pertinentes y un resumen de cada tema, véase el documento de antecedentes.

6. Los participantes convinieron en que la tipificación como delito del matrimonio infantil contribuía a garantizar la protección adecuada de las víctimas, en particular si la ley preveía la emisión de órdenes de protección. Además, en algunos contextos, la penalización del matrimonio infantil había empoderado a los profesionales que trabajaban con los niños para mantener un debate abierto sobre la cuestión, respecto de la cual previamente se habían sentido limitados por temor a que se considerara que no tenían en cuenta las especificidades culturales, especialmente cuando la práctica afectaba a los grupos minoritarios. Sin embargo, también se subrayó que la legislación que tipificaba como delito el matrimonio infantil hacía recaer la carga de la prueba de manera abrumadora en las niñas y las mujeres y que, en la práctica, la falta de medidas de protección para quienes denunciaban esas prácticas a menudo se traducía en la retirada de las denuncias. La presentación de denuncias rara vez daba lugar a un enjuiciamiento. En los casos en que sí lo hacía, el proceso podía ser prolongado y costoso y ocasionar una mayor victimización. Además, se informó de que algunos niños y niñas supervivientes habían abandonado las causas por temor a que se impusieran sanciones penales a sus progenitores y familiares.

7. Se reconoció que la carga de iniciar un procedimiento para declarar nulo y sin efecto un matrimonio infantil, precoz o forzado recaía principalmente en las niñas o mujeres en cuestión. Sin embargo, a menudo estas no podían actuar debido a un desconocimiento general del procedimiento o a la falta de asistencia letrada para prestarles apoyo en el proceso.

8. Se señaló reiteradamente que era indispensable trasladar la carga de denunciar el riesgo o la existencia de matrimonio infantil o forzado de los supervivientes a otras personas y profesionales. El establecimiento de la obligación de denunciar a las autoridades sociales, educativas, religiosas o consuetudinarias, que acarrea sanciones claras en caso de incumplimiento, había arrojado resultados satisfactorios en algunos contextos. También se destacó que la penalización del matrimonio infantil podía conllevar la estigmatización de comunidades enteras, y en algunos contextos se deberían estudiar sanciones sustitutivas. Por ejemplo, esto podía incluir la imposición de sanciones administrativas o pecuniarias a los dirigentes locales o religiosos que celebraran o formalizaran el matrimonio infantil, o el reconocimiento de las actuaciones de los funcionarios públicos para erradicar el matrimonio infantil o forzado cuando se postularan para un ascenso.

9. Los participantes subrayaron la necesidad de adoptar enfoques integrales para la reforma jurídica, que abarcaran la legislación penal y civil, a fin de asegurar la prevención adecuada del matrimonio infantil y forzado y la consiguiente reparación. La legislación debía abordar algunos de los factores que llevaban a las familias a concertar el matrimonio precoz o forzado de sus hijos. La mutilación genital femenina, que en algunos contextos era el primer paso hacia el matrimonio infantil, debía prohibirse. La legislación discriminatoria que restringía las libertades y los derechos de la mujer y, en consecuencia, sus opciones fuera del matrimonio también debía derogarse. Además, se insistió en que era fundamental adoptar medidas para subsanar las contradicciones y las lagunas en el marco jurídico. Por ejemplo, las parejas casadas no deberían quedar exentas de la aplicación de la legislación sobre el estupro, contrariamente a lo que sucedía actualmente en la India. Las leyes y las políticas que impedían el acceso de las adolescentes a la información y los servicios relativos a los derechos sexuales y reproductivos representaban un obstáculo a la labor de prevención del matrimonio infantil, por ejemplo, en contextos como América Latina, en que la principal causa del matrimonio infantil eran los embarazos no deseados.

10. También debían derogarse las disposiciones jurídicas que generaban la exclusión de las niñas y mujeres casadas de la prestación de apoyo. Por otra parte, debían abordarse los factores jurídicos que impedían a las mujeres obtener la anulación del matrimonio, como las leyes que establecían que las niñas casadas tenían que esperar hasta que alcanzaran una determinada edad para divorciarse o de lo contrario perdían su derecho a la herencia, lo que podía no dejarles otra opción que seguir casadas.

11. Suscitaba inquietud que las medidas legislativas para prohibir el matrimonio infantil no se vieran debidamente acompañadas de medidas de protección, vías de recurso y medios de reparación, ya que esto impedía su aplicación efectiva. Era necesario mejorar la coordinación de la labor para prevenir el matrimonio infantil, proteger a las víctimas y garantizar su acceso a los servicios y recursos. Era importante que la legislación orientara a

los diferentes organismos públicos a fin de que todos los profesionales que entraban en contacto con niñas en situación de riesgo pudieran trabajar juntos para prestarles apoyo; de lo contrario, existía el riesgo de inacción. Asimismo, era fundamental que la legislación reconociera expresamente los servicios a los que las víctimas del matrimonio infantil y forzado debían tener acceso. En la mayoría de los países se consideraba que la vigilancia y la evaluación de la legislación eran muy deficientes, ya que en la mayor parte de los casos no existía ningún órgano de coordinación nacional.

12. Los expertos destacaron la importancia de utilizar el marco jurídico disponible, incluidas las leyes y las disposiciones relativas a la violencia sexual, la violencia doméstica, la protección de la infancia y la protección de los testigos, de forma más eficaz para proteger a las niñas y las mujeres contra el matrimonio infantil y forzado.

13. El poder judicial desempeñaba una función clave en la aplicación adecuada de los marcos jurídicos nacionales e internacionales para proteger a las mujeres y las niñas contra el matrimonio infantil y forzado. Por ejemplo, en el Níger, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe, los tribunales nacionales habían contribuido significativamente a la eliminación de la práctica, ya fuera al declarar la inconstitucionalidad de disposiciones de las leyes sobre el matrimonio infantil³, o al dictar órdenes de protección como medidas preventivas en el caso de personas en situación de riesgo. Sin embargo, con frecuencia, la falta de conocimientos del poder judicial y su aplicación inapropiada de la legislación representaban un obstáculo. En muchos lugares, el poder judicial no aplicaba de manera sistemática las garantías constitucionales o de derechos humanos para proteger a las niñas y las mujeres contra el matrimonio infantil y forzado. En algunos contextos, el sistema de justicia era negligente en la aplicación de la ley sobre el matrimonio infantil en las comunidades minoritarias, como la comunidad romaní, so pretexto del respeto de las prácticas culturales. La evaluación de los conocimientos de los jueces acerca de la legislación nacional e internacional relativa al matrimonio infantil y forzado antes de ser confirmados en su cargo se señaló como una buena práctica para superar ese obstáculo.

14. Los expertos recalcaron que la participación real y significativa de los interesados en el proceso legislativo era insuficiente. La planificación y aplicación de la legislación de forma participativa e incluyente podía captar la compleja naturaleza multifacética del matrimonio infantil y atender mejor los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas. Por ejemplo, recabar la participación de las niñas desde el comienzo de las iniciativas legislativas y convertirlas en agentes de transformación para cuestionar leyes perjudiciales había dado resultados positivos en Jordania, Kenya, Malawi, Zambia y Zimbabwe. En Kenya, como requisito constitucional, la participación del público en el proceso legislativo había permitido la colaboración de agentes influyentes en la redacción de la Ley de Matrimonio Infantil. A fin de asegurar una amplia participación, la movilización debía tener lugar tanto a nivel nacional como a nivel comunitario e implicar a los distintos tipos de personas influyentes y actores en los debates, en particular a los investigadores, los políticos, los jueces y los activistas de derechos humanos.

15. Se destacó el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la supervisión de la existencia de un marco jurídico adecuado y de su aplicación. El Llamamiento a la Acción de Katmandú para Acabar con el Matrimonio Infantil que se aprobó en 2014 apoyaba la vigilancia de las actividades de esas instituciones para promover la rendición de cuentas por las vulneraciones de los derechos resultantes del matrimonio infantil.

16. Los expertos subrayaron la importancia de las políticas y los enfoques subregionales y regionales para orientar la labor legislativa en la esfera del matrimonio infantil y forzado.

17. Era menester llevar a cabo más investigaciones sobre la cuestión de la prevención del matrimonio infantil y forzado de las mujeres y las niñas con doble nacionalidad, así como prestar una mayor atención a la forma de proteger los derechos de las niñas en las

³ En julio de 2016, el Tribunal Superior de la República Unida de Tanzania dictaminó que las leyes que permitían que los niños y las niñas contrajeran matrimonio a edades diferentes y que permitían específicamente que las menores de 18 años contrajeran matrimonio eran discriminatorias e inconstitucionales.

“uniones informales”. Se mencionó la necesidad de supervisar los efectos de la legislación en las zonas rurales y urbanas, incluida la capacidad real de las niñas y las mujeres para tener acceso a los recursos jurídicos.

III. Efectos de las medidas en materia de políticas existentes

18. Los expertos se refirieron a las recientes iniciativas mundiales y regionales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado, como la Campaña de la Unión Africana para Eliminar el Matrimonio Infantil y el Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil establecido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁴. Estos programas habían alentado la adopción de políticas y estrategias nacionales. Si bien los programas eran relativamente nuevos, se habían realizado algunos intentos de evaluar sus efectos, por ejemplo, en países como el Chad, Gambia, Ghana, Mozambique, Nepal, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

19. Se habían extraído varias enseñanzas de la elaboración y aplicación de estrategias relativas al matrimonio infantil y forzado. En general, esas estrategias habían supuesto un claro avance a la hora de romper los tabúes sobre la cuestión y de recabar apoyo para aumentar la voluntad política y la movilización de la sociedad civil.

20. El proceso adoptado en la formulación de estrategias, planes y políticas nacionales había incidido considerablemente en la pertinencia de su contenido y en las posibilidades de lograr resultados satisfactorios. Las estrategias deberían basarse en la cartografía de las zonas críticas y la investigación de las causas del matrimonio infantil en las comunidades donde la práctica estaba muy extendida, así como de los factores que habían llevado a algunas comunidades a abandonar esa práctica. Las políticas y estrategias deberían elaborarse con la participación de distintos sectores, como la salud, la educación, la justicia, los asuntos sociales y la protección de la infancia, y de las mujeres, las niñas, sus familias, las comunidades y los dirigentes religiosos. Eso era esencial para asegurar que las políticas se contextualizaran y atendieran las necesidades de las mujeres y las niñas en comunidades específicas, y que existiera la implicación necesaria para garantizar su aplicación.

21. Mientras que la participación de un ministro concreto —a menudo de asuntos de género o de educación— en la coordinación de la labor intersectorial había tenido escasas repercusiones, los órganos interministeriales dotados de la capacidad de influir en todos los departamentos ministeriales parecían lograr mejores resultados. En Zambia, un órgano integrado por ministros y directores generales coordinó la elaboración de un plan nacional integral que luego se transformó en intervenciones específicas para cada ministerio. Por otra parte, se señaló que garantizar recursos financieros suficientes destinados a las estrategias planteaba un reto importante. La canalización de los recursos para llegar a las comunidades de base y los grupos interesados debería considerarse una prioridad, especialmente en los casos en que las zonas rurales y remotas y los entornos urbanos pobres eran los más afectados.

22. En distintos contextos, la utilización de puntos de entrada estratégicos específicos para hacer frente al matrimonio infantil había sido decisiva para superar la resistencia de la sociedad a cuestionar la práctica. Por ejemplo, la formulación de políticas centradas en la necesidad de erradicar la fístula obstétrica, garantizar el acceso a la educación, promover la salud de los adolescentes, eliminar la mortalidad materna o combatir la violencia doméstica se había utilizado como una oportunidad para fomentar los debates sobre la eliminación del matrimonio infantil y forzado.

23. En cuanto a su contenido, los expertos destacaron la importancia de las estrategias que se basaban en los derechos y atacaban las causas fundamentales del matrimonio infantil, centrándose en el empoderamiento de las niñas y las mujeres. Si bien no era preciso calificar todas las intervenciones específicamente como de lucha contra el matrimonio infantil y forzado, era importante aclarar los elementos que debían abarcar las estrategias eficaces. El acceso de las niñas a una educación de calidad, en particular a la

⁴ Puede consultarse en www.unicef.org/protection/57929_92681.html.

enseñanza secundaria, era un componente fundamental. Un experto recomendó que la educación fuera obligatoria hasta los 18 años. Las políticas nacionales sobre educación debían abordar el matrimonio infantil, que a menudo representaba uno de los principales obstáculos para las niñas. Además, las escuelas debían ser espacios seguros para las niñas, cosa que no ocurría actualmente en muchos contextos. Se había observado que el acceso a una educación sexual integral y a servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a las necesidades de los jóvenes era un componente esencial de las estrategias eficaces para hacer frente al matrimonio infantil y proteger los derechos de las niñas en el contexto del matrimonio. Otro elemento clave de las políticas eficaces era que velaran por que una vez que las niñas terminaran sus estudios tuvieran oportunidades laborales. Se consideraban adecuados programas como las transferencias de efectivo, aunque deberían supervisarse para garantizar que surtieran los efectos deseados en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, ya que las investigaciones indicaban que no siempre era así. Las políticas y los planes debían incluir más medidas para combatir los estereotipos y las percepciones acerca del papel de las niñas en la sociedad, así como las normas sociales sobre, entre otras cosas, la sexualidad de las niñas y el embarazo fuera del matrimonio.

24. La experiencia demostraba que las políticas y los planes debían incluir medidas específicas para llegar a las niñas y las mujeres más marginadas. Se observó que los programas que proporcionaban a las niñas teléfonos inteligentes, a través de los cuales podían tener fácil acceso a la información sobre los servicios disponibles, eran un éxito. Se subrayó que era indispensable prestar más atención a las niñas de edades cercanas a la pubertad para asegurar la eficacia de las estrategias de prevención.

25. Se planteó reiteradamente la necesidad de colaborar con la sociedad civil y de actuar por conducto de esta y de trabajar directamente con las niñas. Los actores de la sociedad civil, en especial a nivel comunitario, tenían estrechos vínculos dentro de las comunidades y poseían conocimientos especializados para hacer avanzar los debates. El potencial que ofrecía la educación e información entre pares era inmenso. La utilización de los medios sociales por parte de las niñas para concienciar sobre el matrimonio infantil y combatir esta práctica podía contribuir a cambiar la situación de forma significativa. La inversión a nivel local en los movimientos comunitarios de jóvenes y la mayor consideración de las opiniones de las niñas se señaló como una de las estrategias más efectivas a la que no se asignaba suficiente financiación para lograr un cambio. A este respecto, se subrayó la necesidad de potenciar las iniciativas existentes.

26. Debería ser una prioridad fomentar la rendición de cuentas para la aplicación de estrategias destinadas a combatir el matrimonio infantil y forzado, entre otras cosas mediante la recopilación periódica de datos a fin de supervisar los efectos de las políticas y los planes. Las instituciones nacionales de derechos humanos independientes podían hacer una valiosa contribución a ese respecto. Asimismo, con una capacitación y concienciación adecuadas, los parlamentarios podían participar activamente en la labor de evaluación de los progresos y de seguimiento de los recursos. En este sentido, era fundamental establecer claramente qué aspectos deberían supervisarse. Por ejemplo, la atención no debería centrarse exclusivamente en la cuestión de si se retrasaba la edad para contraer matrimonio hasta los 18 años, sino más bien en la manera en que se habían promovido los derechos de las niñas y las mujeres y se habían ampliado sus opciones más allá de matrimonio.

27. Los expertos convinieron en que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluía compromisos importantes para hacer frente al matrimonio infantil y forzado. A fin de cumplir esos compromisos, sería fundamental la aplicación en consonancia con el marco de derechos humanos y las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.

IV. Efectos de las medidas para erradicar las normas sociales que respaldan el matrimonio infantil, precoz y forzado

28. Los expertos intercambiaron experiencias en la lucha contra los estereotipos y las normas sociales que respaldaban el matrimonio infantil y forzado. Entre las normas que eran más difíciles de erradicar figuraban las relacionadas con la sexualidad infantil y las

expectativas de las niñas sobre su función de esposas y madres. Se subrayó la necesidad de invertir más en iniciativas para cuestionar las percepciones en torno a la “moralidad”. Los programas destinados a erradicar las normas sociales deberían basarse en datos, ser rigurosos desde un punto de vista científico y estar contextualizados.

29. La creación de movimientos de jóvenes para transformar las normas sociales era una estrategia muy eficaz. La experiencia demostraba que el apoyo, la educación y la sensibilización entre pares eran esenciales para cambiar las mentalidades y llegar a las niñas fuera del ámbito escolar.

30. Recabar la participación de las escuelas, los medios de comunicación y los artistas locales era una estrategia eficaz para ofrecer otros conceptos de lo que significaba ser una niña o una mujer. A su vez, las niñas comprendían que podían tener aspiraciones y desarrollar las aptitudes necesarias para alcanzar su pleno potencial. Una campaña lanzada en Malawi y Zambia puso de manifiesto los efectos de la educación de calidad para las niñas y presentó perfiles de niñas que se habían beneficiado de la campaña como modelos para las niñas más pequeñas. Se debían combatir las normas sociales que criticaban a las niñas que eran asertivas, y las niñas deberían tener la oportunidad de cultivar los conocimientos que necesitaban para articular y materializar sus ambiciones. El deporte era un medio importante para que las niñas pudieran adquirir preparación para la vida. En el Togo, la República Unida de Tanzania y Zambia, el fútbol se había utilizado con ese fin. En Bangladesh, se habían adoptado medidas para fomentar que las niñas jugaran en los espacios públicos, con miras a contrarrestar las normas que limitaban su movilidad una vez que alcanzaban a la pubertad.

31. Deberían celebrarse debates sobre el matrimonio infantil como vulneración de los derechos del niño en las escuelas, los clubes de jóvenes y otros espacios seguros para sensibilizar a los jóvenes.

32. Asimismo, la experiencia demostraba la importancia de trabajar con los “guardianes”, como las madres, los padres y otros familiares. Era primordial ser consciente de que el discurso utilizado sobre los riesgos del matrimonio infantil, que solía centrarse en la violencia y la mortalidad materna, no correspondía necesariamente con la realidad en que vivían las mujeres. Por lo tanto, para disuadirlas de que permitieran a sus hijas contraer matrimonio, se debían emplear argumentos adicionales, entre otros, la promesa de la educación. Además, los diálogos comunitarios en los que los participantes se atrevían a “hablar de los tabúes” eran fundamentales para identificar y tener en cuenta las opiniones “discordantes” en las comunidades con respecto a lo que se consideraba un comportamiento aceptable.

33. La movilización pública, incluidas las peticiones y las marchas, era importante para aumentar la concienciación y romper los tabúes en torno al matrimonio infantil y forzado, como también lo eran la capacitación de los actores de los medios de comunicación sobre la protección de la infancia y la promoción de la cobertura mediática de casos de matrimonio infantil y forzado. El fomento de diálogos intergeneracionales a través de los medios de difusión, el teatro y la música también había dado resultados satisfactorios.

34. Era fundamental colaborar con los dirigentes tradicionales y recabar su apoyo contra el matrimonio infantil y forzado, ya que las familias y las comunidades respetaban y escuchaban sus opiniones. Por ejemplo, una dirigente tradicional explicó cómo había conminado a los demás jefes a que no celebraran matrimonios infantiles y cómo había logrado que se anularan 1.500 matrimonios infantiles y que las niñas volvieran a la escuela. Entre 2014 y 2017, la campaña de la Unión Africana mencionada anteriormente utilizó a los dirigentes tradicionales y religiosos para prevenir el apoyo basado en la fe al matrimonio infantil. Durante ese período, las campañas de sensibilización comunitaria encabezadas por los jefes entrañaron miles de declaraciones públicas para que se pusiera fin a la celebración de matrimonios infantiles.

35. Los hombres y los niños también eran poderosos agentes de cambio. Habían participado en campañas de promoción en el Brasil y Zambia para transformar las opiniones sobre la práctica del matrimonio infantil. Las investigaciones habían demostrado la necesidad de promover otros modelos de masculinidad. Los expertos subrayaron la necesidad de colaborar con los padres para cambiar la interpretación de lo que significaba

“amar” a una hija e impulsar un cambio en las mentalidades y pasar de “protegerla” a “empoderarla”. Deconstruir el significado del término “proteger” y vincularlo con los derechos humanos era esencial para que las familias y las comunidades cuestionaran la idea, por ejemplo, de que el matrimonio era para proteger la seguridad de las niñas en contextos de inseguridad y violencia.

36. Las medidas para combatir las normas sociales debían cimentarse a nivel local a fin de reforzar la credibilidad y evitar la percepción de que se imponían valores extranjeros. A fin de contrarrestar las posibles reacciones a la labor encaminada a erradicar las normas sociales nocivas, era importante contar con una red de paladines o de personalidades locales influyentes que la apoyaran.

37. Si bien las iniciativas para erradicar las normas sociales eran esenciales, era importante ser consciente de que también era fundamental comprender las dimensiones socioeconómicas del matrimonio infantil y forzado. La persistencia de la discriminación por motivos de género limitaba las oportunidades de las mujeres y las niñas y llevaba a pensar que el matrimonio era la mejor opción. Los esfuerzos de las comunidades, los dirigentes religiosos y tradicionales y la sociedad en general para poner fin al respaldo al matrimonio infantil y forzado debían ir acompañados de medidas destinadas a ampliar las oportunidades de las mujeres y las niñas, garantizar la accesibilidad, la calidad y la seguridad de la educación y la eliminación de los obstáculos jurídicos, normativos o económicos a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Por ejemplo, una dirigente tradicional destacó cómo había recabado el apoyo de las familias contra el matrimonio infantil insistiendo en que las niñas educadas serían un activo para ellas. Sin embargo, el apoyo recibido no era sostenible si las familias no tenían los recursos necesarios para sufragar las tasas escolares y el acceso al transporte escolar y garantías acerca de la seguridad en los establecimientos de enseñanza. La adopción de medidas a fin de reducir la carga financiera que suponían las muchachas solteras para las familias que vivían en la pobreza también había dado sus frutos, entre otras cosas, al garantizar los medios de subsistencia de las familias a condición de que mantuvieran a sus hijas en la escuela y retrasaran el matrimonio. En el Brasil, el empoderamiento económico de las preadolescentes y las adolescentes había contribuido a prevenir los embarazos precoces, que eran un motivo común por el que las niñas contraían matrimonio o formaban en uniones informales.

38. Se subrayó la necesidad de fortalecer los canales y mecanismos de financiación para lograr la participación a largo plazo a nivel comunitario.

V. Efectos de las medidas de protección

39. Los expertos convinieron en que la falta de medidas sociales y de protección adecuadas seguía siendo una realidad en muchos países donde la práctica estaba muy extendida. En algunos contextos, los servicios eran tan deficientes que las víctimas pensaban que seguir casadas era su única opción. Por ejemplo, en los casos en que las mujeres y las niñas no veían otros medios para sobrevivir, como centros de acogida o la seguridad social, y no podían contar con el apoyo de sus familias, se las privaba de los recursos necesarios para interponer una demanda. Con frecuencia los centros de acogida no estaban bien ubicados y presentaban condiciones muy precarias y, en algunos países, se prestaban servicios de protección en las mismas instituciones que se ocupaban de la justicia juvenil. En ocasiones, las órdenes de protección habían dado lugar a la detención de las niñas y las mujeres víctimas del matrimonio infantil y forzado. Los gastos asociados a los servicios se señalaron como otro importante obstáculo a su accesibilidad para muchas de las víctimas potenciales o reales.

40. Era necesario ir más allá de la legislación específica sobre el matrimonio infantil y forzado y utilizar todas las medidas y mecanismos de protección disponibles para prestar asistencia a las víctimas potenciales y reales del matrimonio infantil y forzado. Esto incluía la legislación relativa a la violencia doméstica, la violencia sexual y otras formas específicas de violencia de género, así como las leyes en el ámbito de la familia. Las víctimas, o incluso los abogados y los activistas que les brindaban asistencia, solían

desconocer los mecanismos disponibles en los distintos tipos de legislación, como órdenes de protección y órdenes de residencia o de custodia.

41. Se señaló que la combinación de servicios era una buena manera de combatir el estigma y asegurar una remisión adecuada. En países como Bangladesh, se habían creado servicios jurídicos móviles con personal parajurídico a fin de llegar a las zonas rurales y remotas. También se mencionaron formas innovadoras de facilitar información, por ejemplo, utilizando teléfonos inteligentes. Los clubes de jóvenes establecidos en 30 aldeas en el Níger en el marco del proyecto titulado “Elevar mi voz” eran también un ejemplo positivo de cómo se había logrado concienciar y proporcionar información a las víctimas y se había garantizado su remisión. Los servicios nacionales de asistencia telefónica sobre la violencia contra la mujer o la trata, que ponían en contacto a las mujeres y las niñas con los servicios que requerían, también habían demostrado ser fundamentales a los efectos de protección. La asistencia telefónica, por ejemplo, se había utilizado con éxito en países como Kenya, Malawi, Mozambique y Zambia, con el apoyo de campañas de radio. Las organizaciones de la sociedad civil participaban activamente en el desarrollo y la ejecución de algunos de esos proyectos. Las alianzas entre el Gobierno y la sociedad civil para prestar servicios de protección eran muy importantes, ya que las organizaciones de la sociedad civil podían promover la integración de algunas de las estrategias eficaces en las políticas gubernamentales.

42. A menudo los agentes del orden, el poder judicial y los proveedores de servicios educativos y de atención de la salud estaban influidos por las percepciones estereotipadas y las normas sociales nocivas, lo que daba lugar a respuestas en materia de protección negligentes o inadecuadas. Por ejemplo, los jueces solían adoptar decisiones que no tenían en cuenta las cuestiones de género, lo que generaba discriminación, en lugar de aplicar las garantías constitucionales y otras garantías de derechos humanos para asegurar la mejor protección posible de las mujeres y las niñas. Debería ser prioritario luchar contra las actitudes estereotipadas y moralistas mediante la capacitación, la elaboración de códigos de conducta y la imposición de medidas disciplinarias. También se subrayó que el acceso a la protección y los recursos podían verse influidos por la religión, el origen étnico, la discapacidad o la ubicación de las víctimas. Se recordó que la legislación solía establecer obligaciones generales o específicas para la policía, los proveedores de atención de la salud u otros proveedores de servicios.

43. La falta de servicios de asistencia jurídica accesibles y de buena calidad era un motivo de preocupación en muchos países en los que la práctica estaba muy extendida. A menudo las niñas y las mujeres no recibían asesoramiento adecuado sobre los recursos disponibles. Se señaló que era fundamental supervisar la prestación de servicios y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en las intervenciones para prevenir y combatir el matrimonio infantil. Una vez más, el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos se consideró esencial a este respecto. A título ilustrativo, la institución nacional de derechos humanos de Nepal había puesto en marcha un programa nacional de investigación sobre la violación y el matrimonio infantil y había elaborado instrumentos de vigilancia de los derechos del niño para las nueve regiones del país. Las organizaciones de la sociedad civil también dieron ejemplos de iniciativas para exigir la rendición de cuentas mediante la labor de vigilancia y promoción. Los movimientos de mujeres en el Brasil, por ejemplo, habían otorgado mayor atención a las medidas adoptadas por la policía y, en términos más generales, por el Estado respecto del matrimonio infantil.

44. Se subrayó la necesidad de centrarse más en los servicios sociales y de salud para las niñas que ya estaban casadas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las comunidades minoritarias a este respecto. La adopción de medidas para garantizar que las parejas casadas jóvenes tuvieran acceso a los servicios había dado lugar a una reducción de la violencia y un aumento de la utilización de los métodos de planificación familiar en países como Etiopía, Malawi y Uganda. Se citó como buen ejemplo de ello el uso de teléfonos móviles para proporcionar información acerca de la salud sexual y reproductiva. Se destacó como una importante laguna la falta de atención adecuada a la salud mental de las víctimas. Se mencionó la necesidad de llevar a cabo más investigaciones sobre las estrategias eficaces de salida para las niñas y las mujeres en el contexto del matrimonio infantil y forzado.

45. Era precisa una mayor cooperación para garantizar que las órdenes de protección contra el matrimonio infantil y forzado emitidas en un país se aplicaran en el país de origen de la niña o mujer en cuestión o en un tercer país. Se subrayó la necesidad de que se prestara más atención a las condiciones de reconocimiento de los matrimonios extranjeros.

VI. Conclusión y recomendaciones

46. Los expertos insistieron en la necesidad crucial de reconocer el matrimonio infantil y forzado como una vulneración de los derechos humanos y una manifestación de la discriminación por motivos de género. A este respecto, recomendaron que se adoptaran medidas para abordar de manera integral los factores y las causas que exponían a las mujeres y las niñas a esa práctica. Esto requiere, entre otras cosas, la promulgación y aplicación de leyes y políticas que promuevan la igualdad de las mujeres y las niñas y prohíban la violencia contra ellas, así como la derogación de las leyes discriminatorias, las leyes que tengan un efecto discriminatorio y las leyes que permitan las prácticas nocivas. También requiere la introducción de medidas para promover el control de las mujeres sobre su cuerpo y su vida, incluidas aquellas que les proporcionen un acceso adecuado a la educación, la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la información y los servicios conexos. También debe garantizarse la igualdad de derechos de la mujer con respecto al empleo. Es necesario invertir en las mujeres y las niñas como agentes de cambio para lograr la erradicación del matrimonio infantil, precoz y forzado y otras prácticas nocivas y el pleno disfrute de sus derechos humanos fundamentales. Las medidas deberían guiarse por los principios del interés superior del niño y la no discriminación, y deberían aplicarse a todas las personas y comunidades, sin discriminación por motivos de origen, origen étnico o condición social. Se hizo un llamamiento para que se reconociera y priorizara la necesidad de recabar la participación de otros sectores, como los de asuntos de género, la protección de la infancia, la educación, la salud y la justicia, en las iniciativas mundiales, regionales y subregionales para hacer frente al matrimonio infantil y forzado.

47. Además de las recomendaciones que figuran en las secciones II a V, en la sesión de clausura los expertos recomendaron que la comunidad internacional, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas:

a) Fomentaran iniciativas contextualizadas y pertinentes a nivel local para eliminar el matrimonio infantil y forzado. Esas iniciativas deberían elaborarse con la participación plena y significativa de las comunidades locales, incluidas las mujeres y las niñas, los dirigentes religiosos y tradicionales, los maestros y otras personas que tienen influencia en la materia.

b) Velaran por que se llevaran a cabo más evaluaciones periódicas, independientes y objetivas de los programas mundiales, regionales y nacionales, con miras a aprender de los éxitos y los fracasos y a documentar las buenas prácticas. Las mujeres, las niñas y las comunidades afectadas deberían participar de manera significativa en los procesos de vigilancia y evaluación. Las evaluaciones de los efectos de las iniciativas deberían hacerse extensivas al ámbito local para garantizar que los programas tuvieran en cuenta los factores reales y las causas fundamentales del matrimonio infantil y forzado y las necesidades de las mujeres y las niñas.

c) Proporcionarán un mayor apoyo a la labor de las organizaciones regionales y subregionales encaminada a hacer frente al matrimonio infantil y forzado, y fomentaran las oportunidades para intercambiar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en los planos regional y subregional.

d) Aseguraran una mayor financiación de las iniciativas comunitarias para hacer frente al matrimonio infantil y forzado, en particular las que dieran mayor difusión a las opiniones de las adolescentes y las jóvenes y fomentaran su capacidad de acción. Esas iniciativas tenían un enorme potencial para facilitar el diálogo

intergeneracional y cuestionar las normas culturales que apoyaban las prácticas nocivas.

e) Promovieran una mayor rendición de cuentas a nivel internacional respecto de la labor de derechos humanos destinada a eliminar el matrimonio infantil y forzado, entre otras cosas mediante todos los mecanismos de presentación de informes pertinentes, como el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Examen Periódico Universal. Se deberían establecer vínculos sólidos entre la labor y las recomendaciones de la arquitectura de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos, y la aplicación y el seguimiento de los objetivos y las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 5.3 de eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

f) Intensificaran los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas a nivel nacional, incluida la vigilancia y el seguimiento de la financiación para la promoción de los derechos de la mujer y la protección de la infancia; velaran por que las instituciones nacionales de derechos humanos tuvieran el mandato, los recursos y la capacidad a fin de exigir a los Estados que combatieran la práctica de manera adecuada; fortalecieran el papel de los parlamentarios para supervisar la aplicación de las políticas y la asignación de los recursos destinados a eliminar el matrimonio infantil y forzado; y protegieran el espacio de la sociedad civil y apoyaran la labor de las organizaciones de la sociedad civil en la esfera de la erradicación del matrimonio infantil y forzado.

g) Garantizaran una mayor inversión en el acceso a una educación de calidad para las niñas, incluida la enseñanza secundaria, en particular en situaciones de emergencia y desplazamiento.

h) Combinaran la prohibición del matrimonio infantil y forzado con la prestación de mejores servicios para las víctimas reales y potenciales. Aumentaran la inversión destinada a la aplicación adecuada de la legislación y las medidas de protección y apoyo, incluida la asistencia letrada para las personas afectadas por el matrimonio infantil y forzado; reforzaran los conocimientos de los miembros del poder judicial sobre el marco nacional e internacional existente para proteger a las niñas y las mujeres contra el matrimonio infantil y forzado y fortalecieran las medidas de capacitación, sensibilización y rendición de cuentas a fin de garantizar respuestas adecuadas. Esto debería incluir también una mayor inversión para asegurar la disponibilidad de servicios adecuados que atendieran las necesidades del niño y tuvieran en cuenta las cuestiones de género y para fomentar la capacidad de todos los profesionales que contribuían a la prevención del matrimonio infantil y forzado y la protección de las víctimas.